

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida De Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 .-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción..... | 2,00 |

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Jefatura de Industria de Madrid

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a la Hidroeléctrica municipal de Cercedilla.

Tanto alzado:

Por una lámpara de 10 vatios, 1,75 pesetas al mes.

Por una lámpara de 15 vatios, 2,10 pesetas al mes.

Por una lámpara de 25 vatios, 2,75 pesetas al mes.

Por una lámpara de 40 vatios, 4,30 pesetas al mes.

Por contador:

Precio del kilovatio-hora para alumbrado, 0,50 pesetas.

Precio del kilovatio-hora para fuerza, 0,30 pesetas.

Los abonados durante el año al servicio de alumbrado, para tener derecho al suministro del contador, habrán de consumir, por lo menos, 3,80 pesetas mensuales al precio indicado, y en caso contrario se les cobrará por la tarifa de tanto alzado, con arreglo a las lámparas que tuviesen instaladas.

Para los abonados a la temporada de verano regirán las mismas condiciones, variando únicamente en que la cantidad a consumir habrá de ser de 7,60 pesetas.

En los precios de cada tarifa no se incluyen los impuestos sobre consumo, que serán de cargo de los abonados. Por alquiler de contadores se cobra cada mes la cantidad de 1,25 pesetas.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por don Luis Sánchez Ruiz, son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de enero de 1934, y por haber sido autorizadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 16 de diciembre de 1935.

Madrid, 31 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.
(O.—1.361)

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a don Manuel Vicente Sanz, y de aplicación en los

Ruiz, y de aplicación en los pueblos de Ambite, Orusco, Villar del Olmo, Nuevo Baztán, Olmeda de la Cebolla, Valverde de Alcalá y Villalvilla.

Tarifas por contador para alumbrado:

Para los pueblos de Ambite, Nuevo Baztán, Olmeda de la Cebolla y Villar del Olmo

El kilovatio-hora, 0,75 pesetas.

Mínimo de consumo: El fijado en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas.

Para los pueblos de Valverde de Alcalá y Villalvilla

El kilovatio-hora, 0,80 pesetas, sin mínimo de consumo.

Esta tarifa será sustituida por la anterior cuando caduquen los contratos que actualmente tiene en vigor el señor Sánchez Ruiz, con los Ayuntamientos y vecinos de estos pueblos.

Para el pueblo de Orusco

Hasta 5 kilovatios-hora, 0,75 pesetas kilovatio-hora.

De 5 a 10 kilovatios-hora, 0,70 pesetas kilovatio-hora.

De 10 kilovatios-hora en adelante, 0,65 pesetas kilovatio-hora.

Mínimo de consumo: El fijado en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas.

El contador será propiedad del abonado.

Los impuestos sobre estas tarifas, a cargo del abonado.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por don Luis Sánchez Ruiz, son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de enero de 1934, y por haber sido autorizadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 16 de diciembre de 1935.

Madrid, 7 de enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.
(O.—1.362)

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a don Manuel Vicente Sanz, y de aplicación en los

pueblos de El Berrueco, Cabanillas, Venturada, Redueña, Sieteiglesias y Cervera:

Tarifa a tanto alzado para alumbrado:

Por una lámpara de 10 vatios, 2,30 pesetas.

Por dos lámparas de 10 vatios, una conmutada, 3,00 pesetas.

Por una lámpara de 15 vatios, 3,25 pesetas.

Por dos lámparas de 15 vatios, conmutadas, 4,00 pesetas.

Tarifa por contador para alumbrado:

El kilovatio-hora, a 0,70 pesetas.

Mínimo de consumo, el reglamentario.

En todos estos precios está incluido el impuesto del Estado, excepto en el mínimo de consumo, cuyo impuesto será a cargo del abonado.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por don Manuel Vicente Sanz, son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de enero de 1934, y por haber sido autorizadas por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 18 de diciembre de 1935.

Madrid, 30 de diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.
(O.—1.363)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

EXTRACCIÓN DE ARENAS

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que cuando se soliciten autorizaciones para extraer grava y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Miguel Marín Muñoz, sobre autorización para extraer 6.000 metros cúbicos de arena en el plazo de un año, del cauce del río Manzanares, en una longitud de un kilómetro, a partir de la terminación

de la canalización de dicho río, en término municipal de Villaverde, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, y en la Alcaldía del referido pueblo de Villaverde, por las personas interesadas cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 2 de enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Tarifa que se propone

Metro cúbico de arena en el punto de extracción, 3,50 pesetas.

(O.—1.367)

AGUAS

Don Luis Sánchez Ruiz, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno que posee en el río Tajuña con destino a una fábrica de harinas de su propiedad, situada en el término municipal de Tielmes (Madrid), para lo cual acompaña la información posesoria practicada en el Juzgado de primera instancia de Chinchón, justificativa del derecho que tiene a la utilización de las mencionadas aguas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL puedan presentar, los que lo consideren necesario, las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía del citado pueblo de Tielmes y en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 8 de enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—1.368)

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta a continuación la Orden Ministerial de fecha 12 del corriente mes concediendo a don Ramón Bobber una prórroga de un año para presentar el proyecto que dispone la condición quinta de las de la concesión que la ha sido otorgada para aprovechar aguas del río Jarama con destino a una playa artificial en los términos de Coslada y San Fernando (Madrid).

Madrid, 23 de septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Dirección general de Obras Hidráulicas. Concesiones. Vista la instancia suscrita por don Ramón Bober Torres, en la que solicita se le conceda una prórroga de un año en el plazo de presentación del proyecto que dispone la condición quinta de la concesión que se le otorgó por O. M. de 6 de enero último, publicada en la *Gaceta* del 4 de febrero siguiente, para el establecimiento de una playa artificial en el río Jarama, en términos de Coslada y San Fernando (Madrid).

Resultando: que en la cláusula citada se marca el plazo de seis meses para la presentación del proyecto a que se alude, contado a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la concesión, por lo que el plazo expira el 4 de agosto último y la petición ha sido hecha con fecha 1.º de julio anterior.

Resultando: que entre las prescripciones fijadas para la redacción del susodicho proyecto, figuran la ejecución de sondeos en el emplazamiento de la presa y la inclusión en el mismo de deslinde los terrenos de dominio público a que afectan las obras, el cual se practicará a cargo del peticionario por la Delegación de la cuenca del Tajo.

Resultando: Que la Jefatura de Aguas de acuerdo con el Ingeniero encargado informa que el expediente de deslinde se halla en tramitación, no pudiendo precisarse exactamente la fecha de su terminación, pudiendo decirse otro tanto en la referente a los sondeos, por lo que estima justificada la prórroga pedida y propone se acceda a lo solicitado.

Considerando: que la petición de que se trata ha sido formulada dentro de plazo, que los informes emitidos son favorables y que las razones que se aducen están justificadas, ya que el cumplimiento de las prescripciones citadas depende en parte de la Administración y por lo tanto su retraso no puede achacarse al interesado.

Considerando: que debiendo formar parte del proyecto el deslinde y el informe acerca de los sondeos, parece lógico que el plazo para su presentación quedase a resultas de cumplimiento de estos requisitos; pero no siendo conveniente dejar los plazos indefinidos y estimándose que el de un año es suficiente para el cumplimiento de estos menesteres, éste es el que debe concederse, sin perjuicio de que a su terminación y siempre que subsistan las mismas causas, pueda ser prorrogado, si así lo estima la Superioridad.

Este Ministerio ha resuelto conceder una prórroga de un año a don Ramón Bober Torres, para la presentación del proyecto que dispone la condición quinta de la concesión otorgada para aprovechamiento de aguas de río Jarama, con destino a playa artificial, prórroga que terminará el 4 de agosto de 1936.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1 de diciembre siguiente.

Madrid, 12 de septiembre de 1935. El Director general, Vicente de la Puente.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Benavides

(O.—1.364)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Instalaciones eléctricas

Don Benito González Zuazo solicita de esta Jefatura la autorización necesaria para instalar una línea eléctrica a alta tensión, derivada de otra de la Eléctrica Castellana, en las proximidades de Aldea del Fresno, destinada a suministrar energía a una finca de la propiedad del peticionario, denominada Dehesa de las Cuerdas de Los Corrales, en el término municipal del pueblo anteriormente citado.

Solamente se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, por no cruzar la línea terrenos de propiedad particular.

La nota-extracto que se inserta a continuación de este anuncio se ha deducido del proyecto presentado con la instancia formulando la petición de la línea eléctrica de referencia.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, sita en el paseo de la Castellana, número 14, piso primero, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 17 de septiembre de 1934. El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Nota-extracto

La línea eléctrica a que se contrae el anterior anuncio derivará de otra de la Eléctrica Castellana, cruzará la carretera de Navas del Rey al Puente de la Pedrera, el camino de Villamantilla y el Arroyo Grande. Su trazado será sensiblemente recto, con una longitud de 1.728 metros. La línea será trifásica, a 15.000 voltios, con hilos de cobre de 7 mm. cuadrados de sección, apoyados en postes de madera, mediante aisladores de porcelana y soportes de hierro galvanizado. Toda la instalación estará situada en el término municipal de Aldea del Fresno, de esta provincia.

Es copia,

El Ingeniero Jefe,
Vallejo

(O.—1.365)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Eduardo Alvaro de Benito, en nombre de don Fernando Caballero Quijana, con don José María Gallo Retana, sobre pago de cantidad, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad del referido demandado, y que se encuentran depositados en poder del

mismo, con domicilio en la calle del Duque de Alba, número catorce, y que son diferentes muebles y géneros de diferentes tejidos, alguno de los cuales se encuentran reembargados por este Juzgado.

Para su remate se ha señalado el día veintiocho de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicados muebles y géneros salen a primera subasta en la cantidad de veintiséis mil setecientos setenta y una pesetas treinta y tres céntimos, en que han sido tasados judicialmente.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Y que la consignación del precio total en que sean rematados dichos muebles y géneros, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Cándido García

(Firmado.)

(A.—87)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, dictada en este día en los autos de juicio especial sumario promovidos por doña Enriqueta y doña Consuelo Noceda Estúa, representadas por el Procurador Sr. Parlado, contra don Alfredo Berenguer Vidal, sobre cobro de treinta y cinco mil pesetas, intereses convenidos del ocho por ciento, gastos y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y término de veinte días, los siguientes solares, sin sujeción a tipo:

Primero

Un solar, o parcela de terreno, señalado en el plazo de parcelación de la finca número cuatro mil ciento ochenta y cinco del Registro del Norte, de la que procede con el número seis, situado en esta capital y su calle de Ayala, por la que no tiene señalado número, que comprende una superficie de quinientos treinta y un metros y treinta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pies cuadrados y diecisiete centésimas de otro; linda: por su frente, al Mediodía, con la calle de Ayala, en línea de diecisiete metros setenta centímetros; por el Este, o derecha entran-

do, con terrenos de los herederos del conde de Tejada de Valdosa, en una línea de treinta y dos metros y ochenta centímetros; por el fondo, o Norte, con parcela número cinco, de los terrenos de que éste procede, en línea de quince metros, y por el Oeste, o izquierda, con la parcela número siete, de los mismos terrenos, en línea de treinta y dos metros y sesenta centímetros.

Segundo

Otro solar, o parcela de terreno, señalado en el plano de parcelación de la finca, número cuatro mil ciento ochenta y cinco del Registro del Norte, de la que procede con el número siete, situado en esta capital, en su calle de Ayala, por la que no tiene todavía número, que comprende una superficie de quinientos sesenta y tres metros y setenta y seis centímetros cuadrados, equivalentes a siete mil doscientos sesenta y un pies cuadrados y veintidós centésimas de otro; linda: al Mediodía, con la calle de Ayala, en línea de diecisiete metros y cincuenta centímetros; por el Este, o derecha entrando, con la parcela número seis, de los mismos terrenos, en línea de treinta y dos metros y cuarenta centímetros; por el fondo, o Norte, con parcela número cinco, de igual procedencia, en línea de diecisiete metros y treinta centímetros, y por el Oeste, o izquierda, con la calle en proyecto, abierta en los terrenos de esta procedencia, de doce metros de ancha, denominada, según el título del Príncipe de Asturias, en línea de treinta y dos metros y cuarenta centímetros.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día ocho de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que esta subasta sale sin sujeción a tipo, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué, con respecto a la primera finca, el de ciento dos mil seiscientos sesenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, y con respecto a la segunda, el de ciento diecinueve mil ochocientos diez pesetas ochenta y ocho céntimos.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando en poder del actuario la consignación del rematante como parte del precio del remate, y devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—88)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Augusto Hurtado Carrión, representado por el Procurador señor Geruvas, contra don Pedro Duarte García, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de treinta y siete mil ochocientas cincuenta pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, y que en la escritura de préstamo se describen en la siguiente forma:

Término municipal de Alburquerque, distrito hipotecario del mismo y provincia de Badajoz.

Primera

Una tierra de Zafra, al sitio del Puerco o Gonzalvillo, de haber catorce fanegas y media, igual a nueve hectáreas, treinta y tres áreas y ochenta centiáreas, que linda: Norte, herederos de don Antonio Cuéllar Gamonal; al Sur, los de Juan del Manzano; Este, Pedro Duarte García, y Oeste, Duque de Fernán Núñez.

Segunda

Otra tierra al sitio de Gonzalvillo de Vicioso, de haber veintiséis fanegas, o dieciséis hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda: Norte, Ambrosio Bueno Frías; Sur, Arroyo del Puerto Pardo; Este, herederos de Joaquina de Torres, y Oeste, Pedro Duarte García.

Tercera

Otra tierra, que hoy se encuentra dentro de un cercado, al sitio del Huerto Pardo, millar de Viciosa, de haber cuatro fanegas, o dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda: a Norte y Oeste, con arroyo de las Aguas; Sur, Florencio Bueno, y por Este, huerto pardo, de don Andrés Cantero.

Cuarta

Otra tierra al sitio de la Silva, millar de Navarredonda, de haber dieciocho fanegas, igual a once hectáreas, cincuenta y

nueve áreas y veinte centiáreas, que linda: por Norte y Oeste, Matías Centeno Garnero; Sur, Juana García Guerrero, y por Este, Juan Duarte García.

Quinta

Otra tierra de Zafra, en la Hoja de Santiago, al sitio de Elviravaca, o Salones del Corcho, de haber doce fanegas y media, igual a siete hectáreas, setenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, Ignacio Bueno Garnero; Sur, herederos de Aquilino Garnero Bueno; Este, Joaquín Gamero Bueno, y Oeste, Joaquín María Reixa.

Sexta

Otra tierra en Barro, al sitio de la Parra, millar Fuente de la Parra, de haber cuatro fanegas, o dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda: al Norte, camino de la Atalaya; Sur, Dolores Pizarro, y Este y Oeste, Francisca Guerrero Gamero.

Séptima

Un olivar al sitio de La Saborida, de dos fanegas y cuartilla, o una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas, que linda: Norte, calleja de la Saborida; Sur y Este, huerto de Víctor Izquierdo Pantoja, y Oeste, herederos de Braulio Crespo.

Octava

Un lote o porción de terreno al sitio de la Dehesa de la Acotada, conocido también el sitio por Villa Isabel, poblado de encinas y chaparras, con cabina de sembradura de ciento noventa y ocho fanegas, o ciento veintisiete hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y tres centiáreas, que linda: al Norte, terrenos de don Augusto Hurtado Carrión; Este, arroyo del Cubo y camino de Carrión; Sur, el mismo camino, y por Oeste, con el río Gerova y don Augusto Hurtado Carrión.

Novena

Una tierra al sitio de los Monasterios, millar Pozo del Hierro, de haber veinticinco fanegas, igual a dieciséis hectáreas y diez áreas, que linda: Norte, con la dehesa de Aragala; Norte, con tierra de don Pedro Salinas, y Oeste y Sur, tierras de Juan Duarte.

Décima

Una tierra al sitio y millar del Pozo de Hierro, de haber seis y media fanegas, que hacen cuatro hectáreas, dieciocho áreas y sesenta centiáreas; linda: Este, dehesa de Aragala; Sur, Oeste y Norte, con otras de don Juan Duarte.

Undécima

Otra tierra en la Hoja de Santiago, al sitio y millar Pozo del Hierro, de haber dieciséis fa-

negas, igual a diez hectáreas, treinta áreas y cuarenta centiáreas; linda: Oriente, con dehesa de Aragala; Mediodía, herederos de Miguel Rol; Poniente, Julia Rato, y Norte, herederos de Andrés Duarte; hoy linda: Norte y Sur, Juan Duarte; Este, dehesa de Aragala, y Oeste, Juan Duarte.

Duodécima

Tierra abierta, al sitio Arroyo de los Hoyos, millar Pozo del Hierro, de haber quince fanegas y media, o una hectárea, noventa y ocho áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte y Este, Juan Duarte; Sur y Oeste, el arroyo de los Hoyos.

Décimatercera

Tierra al sitio de los Monasterios, millar Pozo del Hierro, de haber seis y media fanegas, o cuatro hectáreas, dieciocho áreas, sesenta centiáreas; linda: Sur, camino de Aragala; Este, Norte y Oeste, Juan Duarte.

Décimacuarta

Tierra al sitio y millar Pozo del Hierro, de haber diez fanegas y tres celemines, o sean seis hectáreas, noventa y dos áreas y treinta centiáreas; linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, Juan Duarte Martínez.

Décimaquinta

Tierra al sitio de los Hoyos, millar Pozo del Hierro, de haber cinco y media fanegas, o tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, que linda: Este, Antonio González; Sur, camino de Aragala, y Norte y Oeste, herederos de Alonso Bueno.

Décimasexta

Tierra al sitio Regata del Fraile, millar Pozo del Hierro, de haber cuatro fanegas y cuartillo, o sea dos hectáreas, sesenta y un áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, camino de Aragala; Este, Juan González y Cudrilla de la Sierra de Santiago, y al Sur y Oeste, Juan Duarte.

Décimaséptima

Tierra al sitio y millar Pozo del Hierro, de haber dieciséis fanegas, o diez hectáreas, treinta áreas y cuarenta centiáreas, que linda: Norte y Oeste, Juan Duarte; Sur, Anselmo Manzano; Este, dehesa de Aragala.

Décimoctava

Tierra al sitio del Santo, millar del Pozo del Hierro, en la Hoja de Santiago, de haber sesenta y cinco fanegas, o cuarenta y un hectáreas y ochenta y seis áreas, que linda: por Norte, Antonio Aguado; Sur, Cuchilla de la Sierra de Santiago; Este, dehesa de Aragales, y Oeste, tierras de camino Sánchez Centeno.

Décimanovena

El derecho de siembra y rastrojera sobre otra tierra de barro en el Millar de Guisasola, hoja de la Fuente, de haber catorce fanegas, o sean nueve hectáreas y dos áreas, que linda: Norte, camino de Carrión a la Codosera; Este, Antonio Cuéllar; Sur, Raimundo Chico, y Oeste, Román Duarte.

Vigésima

Tierra al sitio y millar de la Chavera, de haber dieciséis fanegas y tres cuartillas, igual a diez hectáreas, setenta y ocho áreas y setenta centiáreas, que linda: Norte, regato del Andonal; Sur, Joaquina Chaparro; Este, Bartolomé Palomo, y Oeste, con la de Juan Duarte.

Vigésimaprimer

Una tierra de Zafra, en la Hoja de Monrey, al sitio de Petit, millar de las Manzanas, de haber cinco fanegas, o tres hectáreas, veinticinco áreas y noventa y ocho centiáreas, que linda: Norte, Manuel Barrantes Laranz; Mediodía, Fernando de Torres Pantoja; al Este, con el arroyo denominado Valdecarnero, y al Oeste, otra de Andrés Camero Matador.

Vigésimasegunda

El derecho de labor y los aprovechamientos de pastos de primavera y verano, en un terreno al sitio de Hidalgo, millar Pozo del Hierro, de haber seis fanegas, o sean tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas; linda: Este, herederos de Bartolomé Bueno; Sur, camino de Aragala; Oeste, herederos de José Rol, y Norte, Mayorazgo de Cabrero.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de febrero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la anterior, o sean las cantidades de:

Dos mil ciento sesenta y dos pesetas, veinticinco céntimos por la primera finca.

Dos mil cuatrocientas pesetas por la segunda finca.

Doscientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos por la tercera finca.

Mil setecientos veinticinco pesetas por la cuarta finca.

Mil dieciséis pesetas veinticinco céntimos por la quinta finca.

Doscientas cuarenta pesetas por la sexta finca.

Mil cuatrocientas veinticinco pesetas por la séptima finca.

Veinte mil doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos por la octava finca.

Mil quinientas setenta y cinco pesetas por la novena finca.

Trescientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos por la décima finca.

Mil cincuenta pesetas por la undécima finca.

Mil cincuenta pesetas por la duodécima finca.

Trescientas setenta y ocho pesetas por la decimatercera finca.

Seiscientos sesenta y una pesetas cincuenta céntimos por la decimacuarta finca.

Trescientas veintiuna pesetas por la décima quinta finca.

Ciento ochenta y una pesetas cincuenta céntimos, por la decimasexta finca.

Mil cincuenta pesetas por la decimaséptima finca.

Dos mil novecientos cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos por la decimoctava finca.

Seiscientos setenta y cinco pesetas por la decimanovena finca.

Setecientos doce pesetas cincuenta céntimos por la vigésima finca.

Doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, por la vigésima primera finca.

Trescientas cincuenta y nueve pesetas por la vigésimasegunda finca.

Y no se admitirá postura que sea inferior a dichos tipos, pudiendo hacerse el remate por cada una de dichas fincas.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de indicados tipos y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)
(A.—86)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del número dieciséis, de esta capital,

Hago saber: Que por virtud del presente se cite a don Francisco Falletti Bossio, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veintitrés del actual, y hora de las once, comparezca con las pruebas de que intente valerse ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo, a la celebración del juicio verbal en su contra, pro-

movido por don Angel Biurrún Olbés, propietario de los Almacenes San Mateo, de esta plaza, sobre cobro de doscientas cuarenta pesetas, que le adeuda como resto de mayor suma por géneros comprados a dichos Almacenes, según factura que tiene suscrita, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

P. S. M.,
El Secretario,
(Firmado.)

Julio Medina
(A.—84)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por providencia de hoy, recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Julio Mora Castellano, contra don Antonio Casto Armada, sobre reclamación de cantidad, y bajo el número doscientos ocho del año mil novecientos treinta y cinco, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Treinta piezas de hierro labrado, para balcones y antepechos.

Ciento cincuenta y seis pies de pila, también de hierro.

Veintiuna pilas de piedra artificial, cemento, de setenta y cinco por cincuenta centímetros, aproximadamente.

Seis burras de hierro.

Seis burras de madera.

Tres tornos, con sus correspondientes cuerdas de acero.

Una báscula, nueva, pintada de gris, de doscientos a quinientos kilos de peso.

Y cuyos bienes se encuentran depositados en poder de don Miguel Ruiz de la Fuente, y en la casa número veintinueve de la calle de la Escosura, de esta capital, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veinte de enero actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, y se hace saber a los que deseen tomar parte en la subasta:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de la tasación, que asciende a la suma de mil cuatrocientas quince pesetas.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos treinta y seis.

P. S. M.,
El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)
(A.—85)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial pro-

cedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Adolfo Fernández Pérez, cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de cinco días ante la Sección tercera de la Audiencia provincial, de Madrid, Ralatoria-Secretaría del Licenciado don Augusto Caro, a practicar la diligencia prevenida en el artículo 77.º de la ley de Condena condicional, en causa seguida al mismo en el Juzgado número 15, por estafa.

(Núm. 42) (B.—1.986)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por medio de la presente se hace saber: Que habiendo sido reducido a prisión el procesado en causa de este Juzgado, número 19 de 1932, por delito de robo, Clemente Sánchez Alvarez, se deja sin ningún valor ni efecto legal la requisitoria expedida contra el mismo con fecha 28 de agosto de 1933, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid» correspondientes a los días 6 y 19 de septiembre del mismo año.

(Núm. 51) (B.—1.984)

JUZGADO NUMERO 10

Gutiérrez (Gregorio), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto en sumario número 19 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y llevar a efecto su prisión.

(B.—1.991)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Leonor Ruiz Cárdenas, de veinticinco años de edad, hija de Mario y de Blasa, soltera, sus labores, natural de Madrid y últimamente residente en el mismo, calle de Tenerife, número 8, segundo, izquierda, y en Chamartín de la Rosa (Tetuán de las Victorias), calle del Estudiante, número 4, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ser reducida a prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 30 de 1933, sobre robos, con fecha 15 de febrero de 1935, con arreglo a los artículos 503 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(Núm. 70) (B.—1.989)

JUZGADO NUMERO 9

San José Aguirre (Eusebio), de veintiocho años, soltero, hijo de Esteban y de Hilaria, natural de Mondéjar, jornalero y con domicilio últimamente en la calle del Amparo, número 87, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría del señor Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 1.147 de 1931, por lesiones.

(Núm. 65) (B.—1.990)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERIA DE MADRID

Cuarta agrupación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio promovido por Ciríaco de Vicente, Mariano Lorente y José Peña Madueña, contra don Ricardo Piccio, sobre reclamación por despido, por el Sr. Vicepresidente del Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid, don Angel Villar y Madrueno, se ha dictado con fecha dieciocho de diciembre del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Declarando condenado al patrono don Ricardo Piccio Cominetti a readmitir a los obreros Ciríaco de Vicente Mingo, Mariano Lorente Coscoria y José Peña Madueña, al trabajo en las mismas condiciones en que lo estaban en el tiempo de ser despedidos, y caso de que el patrono optase por indemnizarlos, se señala como indemnización, a pagar por dicho patrono a cada uno de los demandantes, la del importe de treinta días de jornal, a razón de trece pesetas por día, más el pago del importe de los jornales perdidos entre el día del despido y la readmisión, sin que pueda exceder el de veinticuatro jornales a cada uno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Villar y Madrueno. (Rubricado.)

Publicación

En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Vicepresidente, constituido en audiencia pública; de que doy fe.—P. de Fuenmayor. (Rubricado.)

Y no siendo posible notificar personalmente dicha sentencia a don Ricardo Piccio Cominetti, por no constar en su domicilio e ignorarse su paradero, en virtud de providencia de esta fecha, se le hace la notificación por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio de costumbre en el Organismo y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándose el mismo perjuicio que si se le notificare en persona.

Se advierte, que contra la presente resolución puede interponer recurso en el plazo de diez días, el recurso de apelación que el artículo 93 de la ley de Jurados Mixtos, texto refundido de 14 de agosto de 1935, establece para ante el Ministerio de trabajo.

Madrid, 30 de diciembre de 1935.—P. de Fuenmayor.—V.º B.º: El Presidente (firmado.)
(Núm. 136)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Martín Peñalver se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 142 de 1935), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 29 de marzo de 1935, sobre nombramiento de auxiliar de oficina.

Madrid, 8 de enero de 1936.—El Oficial de Sala (firmado.)

(Núm. 95)